

RIO GALLEGOS, 14 JUN. 2004

VISTO:

El Expediente N° 17.946/04 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en los presentes actuados obra Acuerdo N° 207/04 mediante el cual se aprobó la creación de la figura de Responsables de los Programas de Formación de Grado en la Unidad Académica Río Gallegos, en forma provisoria;

QUE a fs. 11 obra Nota presentada por varios docentes, mediante la cual solicitan la modificación de la denominación de la figura de Responsables de los Programas de Formación de Grado por la de Director de los Programas de Formación de Grado;

QUE fundamentan tal requerimiento en el hecho de que para los documentos académicos el carácter de Responsables no figura para acreditar antecedentes puntuables;

QUE fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- REEMPLAZAR el Artículo 1º del Acuerdo N° 207/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- APROBAR la creación de la figura de Director de los Programas de Formación de Grado en la Unidad Académica Río Gallegos, en forma provisoria, conforme al Anexo que forma parte del presente instrumento legal.-", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR copia del presente Acuerdo al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Direcciones de los Departamentos de Ciencias Sociales y Ciencias Exactas y Naturales, Secretarías de Extensión, Investigación y Académica, Jefatura de la División Administración de Personal, Jefatura de Administración, Biblioteca "María Pérez" Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
A/C Sub-dirección Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Sónico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

254

ANEXO

DE LOS REQUISITOS Y DESIGNACIÓN

1. Provisoriamente, mientras tenga vigencia el cargo, tendrá dependencia directa de la Secretaría Académica.
2. Deberá ser Profesor ordinario o interino de la carrera que coordina, con dedicación completa o parcial.
3. Los docentes de la carrera, propondrán al Decano un candidato elegido por consenso o en el caso de no ser obtenido, empleando un mecanismo de elección directa. El segundo candidato elegido por consenso o el segundo más votado en el mecanismo de elección directa, formará parte del Comité Asesor. El Decano elevará al Consejo de Unidad lo actuado para su aprobación.
4. Los docentes que dicten clases en más de una carrera participan de la elección del Director en una sola carrera, decidiendo cada docente en cuál participar.
5. Su designación será por el término de UN (1) año o hasta el establecimiento de la figura definitiva y podrá ser removido por el Consejo de Unidad, a propuesta fundada del Secretario Académico y del Comité Asesor, con el aval del Decano.
6. La carga horaria destinada a su tarea corresponderá a DOCE (12) horas semanales, percibiendo una remuneración equivalente a las horas asignadas en el caso que exista previsión presupuestaria.
7. Se designará un único Director en carreras con áreas troncales comunes.

DE LAS MISIONES Y FUNCIONES

1. Organizar las actividades curriculares, los sistemas de créditos, seminarios, asignaturas optativas, trabajos de campo, prácticas profesionales, etc.
2. Coordinar actividades tendientes a la articulación entre las asignaturas y áreas de la carrera.
3. Coordinar en forma conjunta con la Secretaría Académica y la Dirección de Departamento, propuestas de modificación de planes de estudio y procesos de acreditación.
4. Participar, a solicitud de los Directores de Departamento, de las previsiones de cobertura de los cargos docentes tendientes a asegurar el dictado de las asignaturas.
5. Actuar como asesor en estrategias de acceso y permanencia de los alumnos de la carrera, a solicitud del responsable del Programa.
6. Asesorar sobre estrategias de comunicación y promoción de la carrera en el medio.
7. Asesorar en propuestas de articulación con el nivel medio.
8. Actuará como nexo entre el Comité Asesor de los Programas de Formación de Grado y la Secretaría Académica.



9. Los Directores de los Programas de Formación de Grado deberán participar en aquellas comisiones que se constituyan con el objetivo de tratar una propuesta organizacional para nuestra Unidad Académica.
10. En aquellos casos que la complejidad o interdisciplinariedad de las carreras o grupos de carreras así lo requieran, o si mediara solicitud de los docentes de una carrera, el Director del Programa de Formación de Grado solicitará al Decano, previa intervención del Secretario Académico y del Director de Departamento correspondiente, la conformación de un Comité Asesor.

El Director generará informes semestrales de las actividades desempeñadas y sus resultados, sin perjuicio de los que el Secretario Académico estime necesarios requerir. El Secretario Académico evaluará los informes y el desarrollo de las tareas.

DEL COMITÉ ASESOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE GRADO

1. El Comité Asesor de Programa estará integrado por TRES (3) docentes de la carrera que revisten en el Subclaustró Profesores y UNO (1) que reviste en el Subclaustró Auxiliares. En aquellos casos que lo requieran se podrán incorporar al Comité, docentes de las áreas vinculadas a la carrera en cuestión.
2. El Comité Asesor del Programa será coordinado por el Director y se reunirá por los menos dos veces por cuatrimestre y/o cuando el Director lo convoque.
3. El Comité Asesor podrá autoconvocarse para tratar problemas relacionados a su incumbencia.

SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Asesorar al Director del Programa de Formación de Grado en las temáticas inherentes a sus funciones.
- Evaluar la problemática académica específica de la carrera.
- Proponer criterios y/o indicadores para el mejoramiento y seguimiento de la carrera.
- Participar en las actividades inherentes a la acreditación de la carrera cuando la misma se encuentre en este proceso.
- Asesorar acerca de las potenciales orientaciones de las carreras en relación a las necesidades locales y regionales.

